

Consejería de Industria y Trabajo

Decreto 134/2002, de 24-09-2002, por el que se fija el calendario laboral para el año 2003.

El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, establece en su artículo 37.2 que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinan reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen al lunes.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, jornadas especiales y descansos, regula las fiestas laborales de ámbito nacional de carácter retribuido y no recuperables.

Por su parte el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Trabajo. Entre ellas, la letra B) del Anexo del citado Real Decreto, apartado Cuarto, transfiere la determinación de las fiestas laborales de ámbito local y la sustitución de fiestas a que se refiere el artículo 45 del Real Decreto 2001/1993, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre.

Teniendo en cuenta el calendario del año 2003, se ha optado, en primer lugar, por reconocer como festivo el día 19 de marzo, San José, y en segundo lugar, reconocer como festivo el día 31 de mayo, Día de Castilla-La Mancha, en sustitución del descanso laboral correspondiente al día 13 de octubre, lunes, al coincidir el día 12 del mismo mes, Fiesta Nacional de España, en domingo.

La propuesta del calendario laboral ha sido sometida a informe de la Iglesia Católica, la representación de los Empresarios, de las Centrales Sindicales y Organizaciones sociales más representativas de la Región.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Industria y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno

en su reunión del día veinticuatro de septiembre de dos mil dos.

Dispongo

Artículo único

Las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperables en el año 2.003, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, serán los siguientes:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Epifanía del Señor.
- 19 de marzo: San José.
- 17 de abril: Jueves Santo.
- 18 de abril: Viernes Santo.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 31 de mayo: Día de la Región de Castilla-La Mancha, en sustitución del descanso laboral correspondiente al día 13 de octubre, al coincidir en domingo el día 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre: Todos los Santos.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 24 de septiembre de 2002

El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

La Consejera de
Industria y Trabajo
ARACELI MUÑOZ DE PEDRO

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Consejería de Sanidad

Decreto 133/2002, de 24-09-2002, por el que se nombran Vocales del Consejo de Administración del Servicio de Salud de Castilla- La Mancha.

El Decreto 64/2002, de 30 de abril, del Consejo de Administración del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, regula en su artículo 3 la composición del Consejo de Administración del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y en su artículo 5 el nombramiento y cese de los Vocales del referido Consejo.

Las Entidades, Organizaciones y Asociaciones, a quienes el citado Decreto 64/2002 atribuye esta facultad, han presentado sus correspondientes propuestas de nombramiento como Vocales del Consejo de Administración del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en favor de las personas que figuran en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de septiembre de 2002,

Dispongo:

Nombrar Vocales del Consejo de Administración del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha a quienes se indica a continuación:

- A) D^a. Mercedes Giner Llorca, en representación de las Corporaciones Locales.
- B) D^a. Soledad Velasco Baidés, en representación de las Corporaciones Locales.
- C) D^a. Herminia Esteso Carnicero, en representación de las Corporaciones Locales.
- D) D. Julián Pérez Charco, en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas en Castilla-La Mancha.
- E) D^a. Carmen Campoy Herrera, en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas en Castilla-La Mancha.
- F) D. Félix Peinado Castillo, en representación de las Organizaciones Empresariales de Castilla-La Mancha.
- G) D. Hernando Herrada Córdoba, en representación de las Organizaciones Empresariales de Castilla-La Mancha.
- H) D. José María Roncero Garrido, en representación de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.
- I) D^a. María Auxiliadora Alarcón Escobar, en representación de las Organi-

zaciones de Consumidores y Usuarios. J) D. Luis Álvarez Ocampo, en representación de las Asociaciones de Vecinos.

Dado en Toledo, a 24 de septiembre de 2002

JOSE BONO MARTÍNEZ
El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administraciones Públicas

Resolución de 19-09-2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan tres becas para la asistencia al VI Master en Derecho Comunitario de la Universidad de Castilla-La Mancha.

El Decreto 132/90, de 18 de diciembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Escuela de Administración Regional de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3º. 2 la posibilidad que tiene de concertar convenios de colaboración con Instituciones similares de carácter público o privado para el ejercicio de sus funciones.

Con fecha 10 de febrero de 1995, se formalizó un Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Administraciones Públicas y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización conjunta de diversas actividades enmarcadas en los ámbitos de la selección, formación y la investigación en el campo de los recursos humanos de la Administración Pública. En desarrollo del señalado Convenio, se ha firmado un Acuerdo Específico para establecer el marco institucional de participación de los empleados públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el VI Master en Derecho Comunitario de la Universidad de Castilla-La Mancha durante el año académico 2002/2003.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 132/90, de 18 de diciembre, he resuelto convocar la concesión de

tres becas de formación conforme a las siguientes bases:

Primera: Objeto de la convocatoria.

Se convocan, tres becas para la realización del VI Master en Derecho Comunitario de la Universidad de Castilla-La Mancha, durante el año académico 2002/2003.

Segunda: Destinatarios.

Podrán solicitar las becas los empleados públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre que sean funcionarios de carrera o personal laboral fijo pertenecientes al Cuerpo Superior y Cuerpo Técnico o Grupo I y Grupo II respectivamente.

Tercera: Duración del Curso

El curso tendrá una duración de ocho meses en el periodo comprendido de noviembre de 2002 a junio de 2003.

Las características del Curso referidas a contenidos, horarios, lugar de impartición y profesorado son las contempladas de forma específica en el Anexo I a esta Resolución.

Cuarta: Cuantía de las Becas.

El importe de cada una de las tres becas asciende a 1.300,80 euros correspondiente al 80% de los costes de la matriculación en el curso (1.626 euros), siéndoles de aplicación los artículos 7.apartado j) y 16.2 apartado h) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El 20% restante de los gastos de matriculación (325,20 euros) serán por cuenta del alumno seleccionado.

La ayuda económica en que consiste cada una de las becas concedidas se hará efectiva al alumno en dos pagos:

- El 60% (780,48 euros) al inicio del Master, en el mes de octubre una vez aceptada la ayuda por el beneficiario.
- El 40% (520,32 euros) restante, una vez finalizado el Master previa aportación del correspondiente certificado de asistencia expedido por la Universidad de Castilla-La Mancha.

El importe de cada una de las becas se imputará al programa 121D de la Escuela de Administración Regional.

Quinta: Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo II a esta Orden, pudiéndose presentar en el Registro General de la Consejería de Administraciones Públicas (Avenida de Portugal, s/n, 45005-Toledo) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae, con expresión de las razones para realización del curso.
- b) Informe del superior jerárquico relativo a las tareas desempeñadas en su puesto de trabajo actual.

Sexta: Valoración y Adjudicación de las becas.

Una Comisión de Valoración examinará la documentación presentada, evaluará los méritos de los solicitantes y propondrá la adjudicación de las becas.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- El Director de la Escuela de Administración Regional, que actuará como presidente
- La jefa de servicio de Administración General de la Escuela de Administración Regional.
- El jefe de servicio de personal de la Consejería de Administraciones Públicas.
- Un funcionario de la Escuela de Administración Regional, que actuará como secretario con voz pero sin voto.

Para la formulación de su propuesta la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Relación de las funciones del puesto de trabajo con los objetivos del Master.
- 2.- Méritos Curriculares.
- 3.- Otros que pueda apreciar la Comisión de Valoración.

La adjudicación de las becas corresponderá al Director General de la Función Pública, conforme a la propuesta de la Comisión de Valoración.